

los requisitos establecidos en el artículo 11 de los estatutos confederales y en estas normas.

- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en el artículo 11 de los estatutos confederales, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo que fijará con criterios de razonabilidad al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
 - Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
 - Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
 - Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.
4. La comisión técnica del congreso o asamblea congresual, contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, credenciales, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización que la haya nombrado.
 5. Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la comisión técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa del congreso o asamblea congresual podrá ser impugnada ante la CIN que corresponda dentro del día siguiente a su finalización.

6. Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI, número de personas convocadas y efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la presidencia junto con la correspondiente documentación.

7. La comisión técnica, finalizará sus funciones con la clausura del congreso o asamblea congresual.

Novena.- Comisión de candidaturas

1. En los congresos se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una comisión de candidaturas que será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en estas normas.
2. De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.
3. Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas por todos los integrantes de la comisión.
4. Transcurrido el plazo fijado, la mesa presidencial proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Décima.- Requisitos de las personas candidatas a delegadas y a los órganos de la estructura sindical de CCOO.

1. Las personas que deseen formar parte de las candidaturas para ser elegidas delegadas o para formar parte de los órganos de la estructura sindical de CCOO distintas a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima de seis meses anterior a la fecha señalada para la celebración del congreso o asamblea congresual correspondiente, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los estatutos.
2. Todas las personas candidatas deben estar al corriente de pago de sus cuotas.
3. No podrán ser personas candidatas a la secretaría general de las federaciones de nacionalidad/regionales, sindicatos provinciales, insulares, comarcales e intercomarcales las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.
4. Es incompatible presentarse para ser elegido delegado o delegada a un congreso o asamblea congresual en el que ya ostenta esa representación. Si lo hiciera, la candidatura en la que figure la persona ya elegida deberá ser subsanada.

Décimo primera.- Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato

1. Las candidaturas serán presentadas ante la presidencia del congreso empleando el modelo oficial publicado en la página WEB, con todos los datos cumplimentados, señalando el orden de los candidatos y candidatas y firmada por estos como aceptación expresa.

Se entenderá que las candidaturas que se presenten en el presente proceso congresual cumplen con el requisito de constancia de la aceptación indubitada - artículo 10 de los estatutos confederales -, cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

En el supuesto de que los candidatos o candidatas se encontraran acreditados en el congreso, no es necesario aportar la fotocopia del documento de identificación.

2. Salvo para la elección de los delegados y delegada en el nivel I, todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en el congreso o asamblea congresual, avales que ineludiblemente deben presentarse simultáneamente junto con la candidatura.
3. Cada candidatura designará a una persona representante, que podrá ser o no candidata, pero que en el nivel I debe ser afiliada en el ámbito de la asamblea y en el resto de los niveles debe ser delegada, que será quien presenta la candidatura y se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene la candidatura y a la que se harán las notificaciones que correspondan.

Esta persona representante y presentadora de la candidatura es la que está legitimada para interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de las personas candidatas y nombrar a una persona afiliada del ámbito de la elección como un interventor o interventora.

4. En la constitución y desarrollo de la CS de CCOO como sindicato igualitario de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todos los órganos del sindicato y en las delegaciones que corresponda elegir en los congresos y/o

asambleas, las candidaturas que se presenten se ajustarán a las reglas siguientes:

- A. En las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30%, incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%.
- B. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% e inferior al 50% guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros.
- C. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 50%, se incorporará un porcentaje de mujeres no inferior al 50%.
- D. Las candidaturas deberán respetar las proporciones mencionadas en los niveles: titulares y suplentes.
- E. En los congresos y/o asambleas congresuales de primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas que se presenten será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción correspondiente, tanto como para los órganos como para las delegaciones a las asambleas o congresos superiores.
- F. Todas las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres, desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita, en concordancia con las reglas anteriores.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, debiendo informar a la afiliación con la convocatoria de la asamblea que se le remita.

5. Para todas las delegaciones a los congresos -con un mínimo de 5 miembros- se deberán elegir, como mínimo, un 20% de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la secretaría de organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos 1 día a la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida, siempre y cuando el número de suplentes lo permita.

Décimo segunda.- Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura

1. Si una persona afiliada se presentase en más de una candidatura dentro del mismo ámbito electoral, causará baja en todas y cada una de ellas y las candidaturas afectadas serán proclamadas con el resto de los candidatos y sometidas a votación si reúnen el resto de los requisitos. Si no los cumpliera, se concederá un plazo prudencial para subsanar.

Décimo tercera.- Renuncia de los candidatos y las candidatas

1. Si se produjera la renuncia de algún candidato o candidata en el período de tiempo comprendido entre la presentación de la candidatura y la proclamación provisional, se concederá al presentador un plazo de subsanación de la candidatura.

2. Si la renuncia se produjera una vez proclamada la candidatura provisional o definitivamente, la misma no tendrá efectos para invalidar la candidatura, siempre que la misma cuente con el 60% de candidatos o candidatas como mínimo de los puestos a elegir.

Décimo cuarta.- Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados

1. El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que un elector no puede ser representado por otra persona. El voto es libre y secreto.
2. Las votaciones, se podrán realizar de forma electrónica o ante la mesa electoral del congreso, conferencia o asamblea congresual, según proceda, y para ello se utilizarán los medios telemáticos conforme a las instrucciones técnicas que curse la Secretaría de Organización Confederal, o en su caso, papeletas y urnas. El voto electrónico gozará de las garantías de accesibilidad y su emisión será personal, intransferible, secreto e indelegable.
3. Finalizadas las votaciones, por la presidencia de la mesa electoral se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos en forma electrónica o en papeleta.
4. Se considerarán votos nulos:
 - Los que se emitan en papeletas diferentes del modelo oficial.
 - Las papeletas en las que se hubieren modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterando su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.
5. Las papeletas a las que se le hubiera negado validez se unirán al acta junto con aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.
6. Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada candidatura el número de puestos que le corresponde, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las candidaturas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate a votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, se elegirá quien tenga más antigüedad en la afiliación, en el caso de ser la misma, quien sea de menor edad.
7. La secretaría general será elegida por mayoría simple de votos.
8. Los órganos de garantías y de control administrativo y financiero serán elegidos por el sistema mayoritario.
9. La presidencia de la mesa informará al pleno del congreso o asamblea congresual de los resultados de la votación, con mención expresa del número de electores acreditados, del número de votantes, del número de votos nulos, del número de votos en blanco, del número de votos obtenidos por cada candidatura y de las personas que han resultado elegidas en cada una de las votaciones.

La presidencia de la mesa del congreso llamará a los candidatos y candidatas elegidas para que suban a la mesa y asuman la dirección del sindicato. Desde ese momento queda constituida la nueva dirección.

Décimo quinta.- Actas

1. De los congresos, conferencias o asambleas congresuales se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de estas por género y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse.
2. Al acta general se acompañarán las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndose dado validez hayan sido impugnados.
3. Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo hiciera, se hará constar.
4. La Secretaría General electa ordenará lo necesario para que el acta sea registrada, en el plazo máximo de dos días hábiles, en el Sistema Informático Confederal.

Décimo sexta.- Comisiones de interpretación de normas

1. La comisión ejecutiva federal aprobará la creación de la comisión de interpretación de las normas congresuales (**CIN de NIVEL IV o federal**), que respetando la proporcionalidad existente en el órgano, estará radicada y presidida por la secretaría federal de organización y será la encargada de recibir y resolver, en primera instancia, la totalidad de las reclamaciones que sobre las normas congresuales y sobre cualesquiera de los actos realizados en el desarrollo del proceso congresual de los niveles I, II y III de la federación, le sean presentadas por las personas afiliadas legitimadas, o las organizaciones.
2. Sus resoluciones son recurribles ante la CIN confederal dentro de los plazos que se fijan en las presentes normas congresuales.
3. Todas las resoluciones de la CIN confederal tienen carácter definitivo y ejecutivo. No cabiendo contra ellas ningún tipo de reclamación o recurso sindical, sin perjuicio de las acciones judiciales que contra dichos actos puedan corresponder a las personas legitimadas para ello.

TÍTULO II

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL I A CELEBRAR EN EL MARCO DEL XII CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE COMISIONES OBRERAS

Notas preliminares:

1. El nivel I del proceso congresual garantiza el ejercicio de los derechos básicos y la participación de todas las personas afiliadas en la toma de decisiones en su ámbito de encuadramiento donde podrán participar como electoras y presentarse como delegadas a los congresos o asambleas congresuales o conferencias superiores del sindicato, de acuerdo con lo dispuesto en esta norma.
2. En este nivel I se enmarcan los procesos de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa constituidas reglamentariamente y el de los agrupamientos de los centros de trabajo y/o empresa de ámbito provincial, comarcal, insular o de ámbito sectorial entre sí mismos o no, para que se garantice la participación del conjunto de la afiliación.
3. Para facilitar y garantizar el derecho al voto de todos los afiliados y afiliadas independientemente de su encuadramiento en una sección sindical o en un agrupamiento de centros de trabajo y/o empresa, se podrá establecer un sistema de voto telemático y presencial.

La secretaría confederal de organización con el concurso de la UAR confederal, informática confederal y la delegada de protección de datos confederal impartirá las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

4. Para la elaboración correcta de los censos de las mesas electorales las organizaciones deberán encuadrar correctamente la afiliación de sus secciones sindicales y/o centros de trabajo, o agrupamientos de empresas en el sistema informático confederal (SIC).

Décimo séptima.- Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa que estén constituidas y/o registradas en el SIC.

1. Las secciones sindicales constituidas cuyos órganos de dirección y representación hayan superado el tiempo de mandato o cuyo mandato finalice antes del 1 de julio de 2021, celebrarán su conferencia congresual correspondiente para elegir sus órganos de dirección y representación y, en su caso, la delegación que deberá asistir a los congresos o asambleas congresuales de nivel II y III, dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I. En este mismo periodo celebrarán asamblea congresual para elegir delegaciones al nivel II o nivel III, aquellas secciones sindicales cuyos órganos de dirección finalicen su mandato en fecha posterior y a las que corresponda la elección de dichas delegaciones.

Décimo octava.- Centros de trabajo y/o empresas o secciones sindicales constituidas y registradas en el SIC, sin delegación propia.

El resto de la afiliación participará en asambleas congresuales agrupadas por zonas y/o sectores según las normas de sus federaciones estatales, en las que se incluirá la composición numérica y reparto de los delegados y delegadas a elegir, con los datos certificados por la UAR, ateniéndose en todo caso a los siguientes criterios:

- Lo dispuesto en el anexo I de estas Normas (Composición de los congresos o asambleas congresuales de nivel II).
- Los agrupamientos no podrán ser superiores a 1000 personas afiliadas.
- Las personas desempleadas con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- Las personas pensionistas y jubiladas adscritas a su federación de origen, participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- Para que el valor del voto de cada persona afiliada sea igual, la distribución de delegados a elegir al nivel II, se efectuará en función de la **afiliación** del nivel I y sin consideración alguna al tipo de cuota, es decir, una persona afiliada un voto. Por lo tanto, todas las personas afiliadas al corriente de pago de sus cuotas o deudoras que estén incluidas en la UAR confederal, a 31 de mayo de 2020 se tendrán en cuenta para la composición de los congresos o asambleas congresuales de nivel II.
- Las Federaciones que en un ámbito territorial concreto (provincial, comarcal, intercomarcal, o insular), tengan menos de 1.000 personas afiliadas podrán acordar la elección directa del nivel I al nivel III.

Décimo novena.- Objeto de las conferencias y asambleas congresuales

Las conferencias y asambleas congresuales tendrán dos fases bien diferenciadas:

1. Una que corresponderá a la fase o asamblea **deliberativa**, en la que la afiliación podrá participar para debatir y presentar las enmiendas que estime oportunas a las ponencias o documentos congresuales objeto del debate.
2. Otra que corresponderá a la fase **electiva** que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que toda la afiliación convocada que figure en el censo definitivo podrá votar y elegir, de entre las candidaturas proclamadas, a las delegaciones que asistirán a los congresos superiores (o en su defecto a las asambleas congresuales), conforme a lo establecido en estas normas.

Vigésima.- Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales

1. En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el lugar, fecha y hora de celebración de las fases deliberativa y electiva.
2. Se fijará un tiempo **mínimo de cuatro horas** para la votación correspondiente a la fase electiva.
3. Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.

4. Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de secciones sindicales y las agrupadas, deberán ser convocadas públicamente (tablón de anuncios, página web u otros medios habituales) por el órgano de dirección respectiva, **con una anterioridad mínima de 15 días naturales a la fecha fijada para su celebración.**
5. A estos efectos, se remitirá la convocatoria mediante correo o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal.

Vigésima bis.- Asistencia a las conferencias y asambleas congresuales.

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las medidas sanitarias implantadas y la participación efectiva de la afiliación las personas afiliadas que, estando incluidas en el censo de la asamblea, deseen participar en sus debates y votaciones deberán comunicar al colegio electoral, al menos cinco días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración, la forma en que desean hacerlo: presencial o por medios electrónicos.

El colegio electoral ordenará los medios necesarios para garantizar a la afiliación concernida el ejercicio de sus derechos estatutarios con las debidas garantías.

La afiliación que asista personalmente a las asambleas deberá cumplir las normas gubernativas que para este tipo de reuniones estén vigentes en el momento de su celebración.

Vigésimo primera.- Órgano que ejecuta la convocatoria de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas

1. Para los procesos congresuales de las secciones sindicales constituidas que tenga que elegir delegados y delegadas en conferencia congresual o asamblea congresual propia, el **órgano que ejecuta la convocatoria** será su comisión ejecutiva, y en su defecto, su secretaría general.

Vigésimo segunda.- Órgano convocante de las asambleas congresuales correspondientes a los agrupamientos de centros de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia.

1. Para los procesos congresuales de las asambleas agrupadas de centro de trabajo y/o empresa y de secciones sindicales sin delegación propia, el órgano que ejecuta la convocatoria será la comisión ejecutiva del sindicato provincial, comarcal o insular (nivel II), o en su defecto, por la comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad/regional (nivel III).

Vigésimo tercera.- Censo electoral

1. Se fija el 30 de septiembre de 2020 como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas o conferencias congresuales de nivel I.
2. Los datos de la afiliación se pondrán a disposición de la secretaría de organización de nivel IV correspondiente para que puedan proceder a confeccionar los censos provisionales de las conferencias y asambleas congresuales en los ámbitos de elección ya determinados

conforme a lo dispuesto en la disposición cuarta.

Estos datos quedarán custodiados en formato digital por la secretaría de organización de nivel IV, la cual habilitará los permisos necesarios para que puedan ser consultados por las secretarías de organización de nivel III y de nivel II de su ámbito.

3. Una vez confeccionados los censos, la correspondiente secretaría de organización de nivel IV los remitirá, antes del 15-10-2020, a la Secretaría Confederal de Organización para su carga en modelo congresos SIC.
4. Estos censos provisionales se utilizarán como listado básico para que los afiliados y afiliadas realicen la comprobación de su debida inclusión, en su caso, presenten las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con el procedimiento establecido en estas normas.
5. Las personas afiliadas podrán obtener una certificación de su inscripción en el censo, que será expedida por la correspondiente secretaría de organización.
6. Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el 3 de noviembre y el 13 de noviembre de 2020 ante la CIN de la federación que proceda.
7. En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el justificante bancario de pago o de las cabeceras de las nóminas en las que conste el descuento de las correspondientes cuotas cotización.
8. La CIN de nivel IV resolverá las impugnaciones antes del 21 de noviembre de 2020 y comunicará la resolución a la persona impugnante y a la CIN Confederal, quien ordenará la realización de las modificaciones que procedan realizar en el censo.
9. Los censos electorales definitivos que se utilizarán para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto estarán a disposición de las secretarías de organización de nivel IV que correspondan, a partir del 23 de noviembre de 2020.
10. La Secretaría Confederal de Organización con el concurso de la UAR Confederal, Informática Confederal y la Delegada de Protección de Datos Confederal impartirá las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

Vigésimo cuarta.- Orden del día y reglamento de las conferencias y de las asambleas congresuales.

1. El órgano de dirección que ejecuta la convocatoria, aprobará el orden del día, que contendrá el objeto de la reunión y el reglamento, que contendrá la forma concreta de llevar a cabo el debate de los textos propuestos, por el pleno de los asistentes y el desarrollo de las votaciones para elegir los órganos de dirección -si procede- y las delegaciones a los congresos (o en su defecto, a las asambleas) de las organizaciones superiores de rama y territorio, además de cuantas cuestiones exclusivamente organizativas (no normativas) se consideren necesarias para el desarrollo de la reunión.

Vigésimo quinta.- Presidencia de las conferencias congresuales

1. En la sesión de apertura de las conferencias congresuales que deban elegir nuevos órganos de dirección, un miembro de la dirección saliente hará la propuesta para formar la presidencia de la conferencia congresual. El número de personas integrantes de la mesa será impar y guardará el porcentaje de mujeres y hombres proporcional a la afiliación convocada. Una vez aprobada la propuesta, la presidencia sube a la mesa y elige entre sus miembros al presidente o presidenta de la conferencia congresual. A partir de este momento los miembros de los órganos de dirección cesarán en sus cargos.

Vigésimo sexta.- Presidencia de las asambleas congresuales.

1. La presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección que ejecuta la convocatoria.

Vigésimo séptima.- Funciones de la presidencia.

1. La presidencia se encargará de dirigir la conferencia o asamblea congresual, de moderar los debates, de establecer los tiempos para las distintas intervenciones, de leer y someter a votación las propuestas. La persona elegida presidente actuará como portavoz de la misma. Asimismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral y cuanto sea necesario para el desarrollo del debate y de las votaciones.

Vigésimo octava.- Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales

1. Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales.

En el transcurso de las conferencias y de las asambleas congresuales se presentarán las ponencias a debate y las modificaciones propuestas a dichos textos que serán sometidas a discusión sin perjuicio de que las citadas propuestas se presenten, con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha fijada para la conferencia o asamblea congresual, por correo electrónico o por escrito ordinario ante la Secretaría de Organización de la correspondiente estructura superior de nivel II, o en su defecto, de nivel III, para su debate en los respectivos congresos.

2. Durante la asamblea congresual se elegirán las delegaciones a los congresos o asambleas congresuales superiores de rama, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos, según se haya aprobado en las normas de la convocatoria, respetando siempre el tiempo mínimo de cuatro horas para la fase electiva o de votación. Si procede conferencia congresual, se elegirán las citadas delegaciones y los órganos de dirección de la sección sindical.

Vigésimo novena.- Colegios electorales

1. La comisión ejecutiva que ejecuta la convocatoria se constituirá en **colegio electoral de las asambleas congresuales** a los efectos de seguimiento del proceso electivo de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas en los siguientes artículos de estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.
2. Al constituirse en colegio electoral, la comisión ejecutiva podrá acordar reducir el número de sus integrantes, respetando siempre la proporcionalidad existente en el órgano de dirección.

Trigésimo.- Mesas electorales

1. Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán **mesas electorales** en todas las conferencias y asambleas congresuales que deban elegir delegados y delegadas. Tanto en las asambleas de las secciones sindicales como en las agrupadas, las mesas electorales se constituirán al menos con una antelación de treinta minutos a la hora señalada para el inicio de la conferencia o asamblea congresual y estará formada inicialmente por tres personas afiliadas nombradas por el colegio electoral, ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.

Trigésimo primera.- Funciones y competencias de las mesas electorales

Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

1. Tendrán la custodia de los censos definitivos durante la asamblea. Los censos serán puestos a su disposición en formato digital los cuales serán devueltos al colegio electoral al finalizar las votaciones.
2. Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante a las mesas electorales en el momento en que se constituyan.
3. Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.
4. Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.
5. Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador la necesidad de formalizarse, dentro del día siguiente a la votación, ante la CIN de nivel IV o federal de la FSS de CCOO.
6. Elaborarán el acta de constitución de la mesa electoral y el acta final de escrutinio reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas delegadas para participar en las asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y cuantas elecciones consten en el orden del día y las incidencias surgidas en la sesión. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, pero hayan sido impugnados y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por la mesa electoral e interventores o interventoras
7. Este acta se entregará inmediatamente al colegio electoral para su registro, archivo y custodia y registro inmediato en el SIC.

Trigésimo segunda.- Presentación de candidaturas

1. En las conferencias o asambleas congresuales de nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de las correspondientes delegaciones a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II o, en su defecto, de nivel III, así como otras elecciones que figuren en el orden del día.
2. Las candidaturas cumplirán obligatoriamente en el momento de la presentación los requisitos siguientes:
 1. Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago de sus cuotas y con seis meses o más de antigüedad a la fecha fijada para la celebración de su conferencia o asamblea congresual.
 2. Las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes, cuando los puestos a elegir sean cinco o más.
 3. Las personas candidatas deben aceptar con su firma original su inclusión en la candidatura y acompañar fotocopia de su DNI, TIE, carnet de conducir o pasaporte.
 4. Las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.
 5. Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo, inmigrantes.

De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, se procurará que las candidaturas presentadas para elegir las delegaciones contengan una representación adecuada de este colectivo.

6. Las candidaturas, debidamente cumplimentadas, se presentarán por el o la representante en modelo normalizado (anexo VI) ante el colegio electoral (Secretaría de organización o persona delegada), al menos cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la votación. El presentador o presentadora y representante de la candidatura deberá ser una persona afiliada encuadrada en el ámbito de la elección.

Las candidaturas y su documentación pueden ser presentadas por correo electrónico.

7. Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la proclamación provisional y notificará la resolución a los presentadores de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo para subsanación.
8. Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la CIN de Nivel IV o federal, la cual resolverá y notificará al día siguiente y, si procede, proclamará las candidaturas.
9. La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.
10. Si solo hubiera una candidatura proclamada, no se procederá a su votación, quedando elegidos todos los candidatos y candidatas (titulares y suplentes).
11. El representante de la o las candidaturas presentadas, podrá designar un interventor por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas. La persona nombrada interventora deberá pertenecer al mismo ámbito en el que se celebra la elección.
12. La persona designada interventora podrá comprobar que los votantes están incluidos en el censo y que el desarrollo de las votaciones se ajusta a estas normas. También podrá interponer reclamaciones ante la Mesa Electoral.

No podrá reclamar ante la CIN en su condición de interventora, derecho que se reserva la persona presentadora de la candidatura.

Trigésimo tercera. - Votaciones, escrutinio y atribución de resultados.

1. Las votaciones se realizarán de forma electrónica o de forma presencial ante la mesa electoral.

En ambos casos el voto es personal, libre, secreto, intransferible e indelegable.

2. La secretaría confederal de organización con el concurso de la UAR confederal, informática confederal y la delegada de protección de datos confederal impartirá las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

Trigésimo cuarta.- Actas

1. De las conferencias o asambleas congresuales se levantará acta general que contendrá,

además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en ellas, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse. Las actas deben estar firmadas, en todas sus hojas, por todos los miembros de la mesa, y serán entregadas a la secretaría de organización para su archivo y custodia.

2. La secretaría de organización correspondiente registrará las actas de forma inmediata en el SIC.

TÍTULO III

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL EN LOS NIVELES II, III y IV EN EL MARCO DEL XII CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE COMISIONES OBRERAS

Trigésimo quinta. – Ejecución de la convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II, III y IV.

1. La ejecución de la convocatoria de los congresos de nivel II será efectuada por la comisión ejecutiva del sindicato provincial, comarcal, intercomarcal o insular correspondiente, de acuerdo con lo que dispongan las normas congresuales del ámbito de la FSS. Para el supuesto de que no exista estructura organizativa constituida en este nivel II, se celebrará asamblea congresual convocada por la comisión ejecutiva federación de nacionalidad / regional, excepto que por el bajo número de afiliación se acuerde elección directa al nivel desde el nivel I al nivel III.
2. La ejecución de la convocatoria de los congresos de rama de nivel III serán convocados por la comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad/ regional, de acuerdo con lo que dispongan las normas de su ámbito.
3. El congreso de la federación de sanidad y sectores sociosanitarios de la FSS de CCOO, será convocado por su respectivo consejo, de acuerdo con lo dispuesto en nuestros estatutos.

Trigésimo sexta.- Composición de los congresos

1. El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel II (o en su defecto de las asambleas congresuales) estará comprendido dentro de los tramos de afiliados y afiliadas que sea asignado en el anexo I de las presentes normas y se establecerá con los datos de afiliados y afiliadas certificados por la UAR al 31 de mayo de 2020.
2. El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel III y IV estará comprendido dentro de los tramos de medias de cotización asignados por la tabla del anexo II de estas normas y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la FSS que realiza el congreso, correspondientes al período de devengo que media entre el 1 de enero del 2016 y el 31 de diciembre de 2019, que será cerrado con los datos certificados por la UAR a 31 de mayo de 2020.

Trigésimo séptima.- Orden del día de los congresos

En el orden del día de los congresos se fijará de forma clara su objeto, que será el siguiente:

1. Los congresos de nivel II: Elegir los órganos de sus sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares y las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel III de rama y territorio. Así mismo, será función del congreso el debate y enmienda de las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama (cuando no exista estructura organizativa constituida en este nivel II se celebrará asamblea congresual para elegir la delegación, coordinador o coordinadora y debate de los documentos congresuales).

2. Los congresos de nivel III: Elegir los órganos de las federaciones de nacionalidad o región y a las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel IV de rama y territorio. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama.

Para el supuesto de que alguna estructura organizativa de nivel III no esté constituida, se elegirá coordinador o coordinadora.

3. Los congresos de nivel IV: Elegir los órganos de la FSS de CCOO y las delegaciones que asistirán al congreso confederal. Asimismo serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, y a debate y aprobación los propios de la FSS de CCOO.

Trigésimo octava.- Reglamento del congreso.

1. El consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva del órgano convocante, aprobará un reglamento específico para el desarrollo del congreso.
2. Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno del congreso. Se pondrá a disposición de la organización convocante la posibilidad de realizar la votación electrónica mediante aplicaciones móviles u otros dispositivos electrónicos que garanticen el proceso.

La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados, pedirá sucesivamente los votos (a mano alzada) a favor, en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

3. En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.
4. Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el 10% de los votos de las personas afiliadas acreditadas en el nivel II, o el 20% en los niveles III y IV.

TÍTULO IV

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL 12º CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE CCOO.

Cuadragésima.- Día y lugar de celebración del 12º Congreso de la FSS de CCOO.

1. El 12º Congreso de la FSS de CCOO se celebrará en Asturias los días 7, 8 y 9 de junio de 2021 y en él participarán las personas elegidas delegadas conforme a las presentes normas.

Cuadragésimo primera.- Número de delegados y delegadas al 12º congreso de la FSS de CCOO

El número de delegados y delegadas será de 221 en base a:

- 22 personas que integran la comisión ejecutiva, serán natas al congreso.
- Las organizaciones dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contado a partir de la aprobación de estas normas, para impugnar la distribución de delegados y delegadas ante la comisión de interpretación de normas de la FSS de CCOO (CIN de nivel IV o federal).
- De acuerdo con lo anterior, la distribución de delegados y delegadas al 12º congreso de la FSS de CCOO, es la siguiente:



Anexo Organizativo para Congresos de Nivel IV

Nº DE ASAMBLEA/ CONGRESO	DEFINICIÓN	COTIZACIONES	DELEGADOS A ELEFIR			ORDEN DE RESTOS	REPARTO DE RESTOS	DELEGADOS AL CONGRESO FSS
		4.582.672	ENTERO	RESTO				199
EST01	ANDALUCIA	994.923	43,20	43	0,20	15		43
EST02	ARAGON	161.534	7,01	7	0,01	19		7
EST03	ASTURIAS	178.682	7,76	7	0,76	7	1	8
EST04	CANTABRIA	89.876	3,90	3	0,90	3	1	4
EST05	CASTILLA LA MANCHA	247849	10,76	10	0,76	6	1	11
EST06	CASTILLA Y LEON	354.629	15,40	15	0,40	12		15
EST07	CATALUNYA	371.369	16,13	16	0,13	16		16
EST08	CEUTA	16.382	0,71	0	0,71	8	1	1
EST09	EUSKADI	133.026	5,78	5	0,78	5	1	6
EST10	EXTREMADURA	183.927	7,99	7	0,99	1	1	8
EST11	GALICIA	171.825	7,46	7	0,46	11		7
EST12	LES ILLES	64.579	2,80	2	0,80	4	1	3
EST13	CANARIAS	232.079	10,08	10	0,08	18		10
EST14	MADRID	538.760	23,40	23	0,40	13		23
EST15	MELILLA	13.363	0,58	0	0,58	10	1	1
EST16	MURCIA	141.027	6,12	6	0,12	17		6
EST17	NAVARRA	36.669	1,59	1	0,59	9	1	2
EST18	PAIS VALENCIA	621.090	26,97	26	0,97	2	1	27
EST19	LA RIOJA	31.083	1,35	1	0,35	14		1

Cuadragésimo segunda.-

1. El resto de delegados y delegadas (199) se repartirán de manera proporcional, en base a la media de cotizaciones liquidadas a la FSS de CCOO correspondientes al periodo comprendido entre el **1 de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2019 y cuyo cierre definitivo en la UAR será a fecha de 31 de mayo de 2020.**

Cuadragésimo tercera.-

1. Tendrán delegación propia al 12º congreso de la FSS de CCOO todas aquellas federaciones de CCAA que superen el 10% del total de las cotizaciones, el resto se agruparán en tres (3) delegaciones mixtas conforme a la siguiente tabla:

Más del 10% Cotizaciones	PROPIA	ANDALUCÍA, MADRID y PAÍS VALENCIÁ.
Menos del 10% Cotizaciones	MIXTA 1	CASTILLA Y LEÓN, Asturias, Les Illes, Murcia y Navarra.
	MIXTA 2	CATALUNYA, Aragón, Canarias, Ceuta y Galicia.
	MIXTA 3	CASTILLA LA MANCHA, Cantabria, Euskadi, Extremadura, La Rioja y Melilla.

Cuadragésimo cuarta.-

1. Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

Cuadragésimo quinta.-

1. Las organizaciones confederadas enviarán a la secretaría de organización confederal, en un plazo máximo de dos días desde su celebración, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del 12º congreso confederal, así como los nombres de las personas delegadas elegidas al congreso, con la desagregación numérica por género, y la asignación de éstas a las distintas comisiones. Figurará también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

Cuadragésimo sexta.-

1. La presidencia del 12º congreso de la FSS de CCOO estará formada por:
 - a. Una persona de cada una de las federaciones que superen el 10% de las cotizaciones.
 - b. Tres personas de la comisión ejecutiva saliente.
 - c. Una persona de la federación anfitriona del 12º congreso de la FSS de CCOO.
2. Las personas procedentes de las antes citadas habrán sido elegidas previamente por la

respectiva delegación.

3. Se procurará que la conformación final de la mesa refleje la paridad de género.
4. La elección de todas estas personas será comunicada a la secretaría de organización de la FSS con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio del congreso.

Cuadragésimo séptima.-

Las comisiones del congreso estarán formadas por:

1.- Comisión de Resoluciones

Estará compuesta por una persona de la federación de mayor cotización, y por dos personas de la comisión ejecutiva saliente.

2.- Comisión Electoral (o de candidaturas)

Estará compuesta por una persona por cada una de las delegaciones al congreso y tres personas de la comisión ejecutiva saliente, garantizando la presencia de hombres y mujeres.

Cuadragésimo octava.-

1. Los debates del 12º congreso federal se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:
 - a. Antes del 24 de mayo de 2021 se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del 20 por 100 de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencias elegida.
 - b. En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en los congresos previos que se asuman, así como los textos transaccionales.
 - c. Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán pendientes para ser debatidas en las sesiones plenarias del congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.
 - d. En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o que haya sido objeto de transacción en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencia, podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto objeto de la transacción.

Cuadragésimo novena.-

1. Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los estatutos de la FSS de CCOO en los apartados de definición de

principios y definición de la federación que requerirán mayoría de dos tercios.

Quincuagésima.-

1. Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder presentarse en las candidaturas para elegir los órganos federales.

Quincuagésimo primera.-

1. No podrán ser candidatas a la secretaría general de la FSS de CCOO y de sus organizaciones federadas, las personas afiliadas que hayan ya ostentado el cargo durante tres mandatos.

TÍTULO V

DE LAS NORMAS SOBRE LOS ACUERDOS DE LOS CONGRESOS PREVIOS AL 12º CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE CCOO.

Quincuagésima segunda.-

1. Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos o asambleas congresuales de las federaciones de nacionalidad/regional y sindicatos provinciales, insulares, comarcales e intercomarcales de las FSS de CCAA que puedan afectar al conjunto de la FSS de CCOO, o a sus estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 12º congreso federal.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL MARCO DEL 12º CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE COMISIONES OBRERAS

NIVEL I / NIVEL II / NIVEL III

1. Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual en estos niveles organizativos se habrán de formalizar por escrito ante la **comisión de interpretación de normas del NIVEL IV (CIN federal)**, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama. Salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
2. La CIN de Nivel IV o federal dispondrá de un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación para resolver y notificar. Salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
3. La resolución de la **comisión de normas de Nivel IV** podrá ser recurrida ante la **comisión confederal de interpretación de normas (CIN confederal)**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución. Salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
4. La **CIN confederal** dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar. Salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
5. Las resoluciones de la **CIN confederal** resolviendo los recursos contra las resoluciones de las comisiones del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

NIVEL IV

1. Todas las reclamaciones sobre el proceso congresual correspondiente a este ámbito se habrán de formalizar ante la **comisión confederal de interpretación de normas (CIN confederal)**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso electoral contra el que se reclama. Salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
2. La CIN confederal dispondrá de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación para resolver y notificar. Salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
3. Las resoluciones de la **comisión de interpretación de normas confederal (CIN confederal)** resolviendo las reclamaciones sobre el proceso congresual del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

CRITERIOS COMUNES

1. Están legitimados para presentar reclamaciones a título individual todas las personas afiliadas y a título colectivo, los representantes de las candidaturas, encuadradas todas ellas en el ámbito concreto en el que se haya producido el acto contra el que se reclama.
2. También están legitimados para presentar reclamaciones, los órganos de dirección concernidos por el acto contra el que se reclama.
3. A los efectos de computar los plazos todos los días se consideran hábiles excepto los sábados, domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del Estado, Comunidad Autónoma y locales del ámbito geográfico del reclamante).
4. En las reclamaciones se reseñará inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (nombre y apellidos, DNI, domicilio, así como el número de teléfono móvil y dirección del correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas normas.
5. Estas reclamaciones serán presentadas por escrito firmado por el reclamante en el domicilio de la CIN IV o federal por cualquier medio (correo electrónico, personalmente, fax u otros) que permita que la misma sea registrada en la comisión dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la comisión competente dentro del plazo señalado.
6. Las reclamaciones ante la CIN IV o federal se enviarán a:

Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios. CCOO
Comisión de Interpretación de Normas (CIN federal)
(secretaría de organización)
C/ Ramirez de Arellano 19 - 4ª planta.
28043 - Madrid
Correo electrónico cin@sanidad.ccoo.es
Fax: 91 547 60 41

7. En el escrito de reclamación, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del reclamante, se reflejará la comisión a la que se dirige, se enumerará de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello, que, según las

normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas; asimismo se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la CIN debe resolver.

En ningún caso podrá alegarse en los recursos que se presenten ante la CIN confederal de segunda instancia hechos distintos de los alegados en la primera ni modificar la petición inicial.

8. Las reclamaciones que se presenten ante la CIN confederal en segunda instancia deberán ir acompañadas de la resolución contra la que se reclama.
9. Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones o recursos que se presenten ante la comisión competente según las normas congresuales, siendo rechazadas todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial. Asimismo, serán desestimadas todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.
10. A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la comisión correspondiente. Por la comisión competente se acusará recibo de la reclamación o recurso.
11. En las resoluciones de las CIN de NIVEL IV o federal se indicará si frente a las mismas cabe recurso, ante quién debe interponerse y plazo para hacerlo.
12. Todas las comisiones tienen la ineludible obligación de resolver sus reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los estatutos, normas congresuales y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la comisión de garantías confederal (CGC), evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que el reclamante no quede en situación de indefensión.
13. Las resoluciones de la CIN confederal son definitivas y ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. -

1. En las asambleas de nivel I se podrán elegir también los consejeros y consejeras de los consejos de los sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares (nivel II), o en su caso, los de las Federaciones de rama y uniones territoriales de nivel III, según los criterios que adopten las organizaciones confederadas en sus normas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. -

1. El Consejo federal aprobará, al mismo tiempo que el documento de la ponencia federal, el método de presentación y discusión que se emplea con las enmiendas recibidas, para su posterior debate en el marco del Congreso federal.

Segunda.-

1. A los efectos de la aplicación del artículo 22 de los estatutos confederales no se considerará como dimisión cuando uno o varios miembros del órgano colegiado tengan que abandonarlo por haber sido elegidos para desempeñar cargos en otro órgano de dirección superior en cualesquiera de las estructuras de rama, territorio o confederal, si aquélla se produce dentro de los plazos establecidos en las normas congresuales para el desarrollo de los congresos del artículo 17.1 de los mismos estatutos. Las vacantes que se produzcan por esta causa serán cubiertas, siempre que hayan concurrido dos o más candidaturas, por la primera persona que no haya sido elegida de su candidatura.
2. A estos efectos, los nuevos miembros incorporados al órgano para cubrir estas dimisiones tendrán el mismo tratamiento que los elegidos directamente en el congreso correspondiente.

Tercera.-

1. Las organizaciones superiores de rama y los órganos de dirección de la FSS de CCOO tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de toda estructura organizativa de sus organizaciones.

Cuarta.-

1. El incumplimiento grave de lo establecido en estas normas facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual.
2. Los representantes del órgano superior que asistan al congreso, ante incidencias muy graves que impidan su desarrollo regular, podrán acordar la suspensión del mismo. En este supuesto, el representante comunicará urgentemente la decisión al órgano de dirección superior, la cual, convocará y celebrará en el plazo de tres días hábiles una reunión extraordinaria, en la que se confirmará o revocará el acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de las competencias de la CIN para resolver las reclamaciones que se presenten contra la suspensión.

Quinta.-

1. Los sábados, domingos y festivos serán considerados días inhábiles, salvo para la celebración de asambleas o congresos.
2. Se considerarán días naturales todos los días del año.

Sexta.-

1. La mención que se hace en estas normas a secciones sindicales, sindicatos, federaciones o uniones constituidas está referida a la estructura organizativa que tienen órganos de dirección estatutaria y no constituidas, las que carecen totalmente de ellos.

Séptima.-

1. Para conocimiento general de la afiliación, en la página web de la FSS de CCOO (www.sanidad.ccoo.es) y en las de sus organizaciones federadas, se informará del desarrollo del proceso congresual, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

Octava.-

1. En lo no previsto en estas normas será de aplicación los estatutos confederales y federales.

Novena.-

1. Una vez aprobadas por el Consejo federal, las presentes normas congresuales podrán ser impugnadas ante la CIN confederal. La impugnación ha de ser presentada en el plazo de **7 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la federación de sanidad y servicios sociosanitarios de comisiones obreras (www.salud.ccoo.es).

Décima.-

1. La federación de sanidad y sectores sociosanitarios, fijará en sus respectivas normas congresuales una escala estableciendo el número máximo de miembros que pueden elegir para los órganos de dirección del conjunto de su estructura organizativa, teniendo en cuenta su afiliación, siguiendo los criterios establecidos en los anteriores procesos congresuales para reducir la dimensión de los órganos de dirección.

ANEXO I

NÚMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPODRÁN LAS DIFERENTES ASAMBLEAS CONGRESUALES Y CONGRESOS DE NIVEL II

Tramos de afiliación Afiliados y afiliadas	Número delegados y delegadas	
	Mínimo	Máximo
hasta 750	15	15
751 a 850	15	17
851 a 1.000	17	20
1.001 a 1.300	20	26
1.301 a 1.600	26	32
1.601 a 1.900	32	38
1.901 a 2.300	38	46
2.301 a 2.700	46	54
2.701 a 3.100	54	62
3.101 a 3.500	62	70
3.501 a 4.000	70	80
4.001 a 4.500	80	90
4.501 a 5.000	90	100
5.001 a 5.500	100	110
5.501 a 6.000	110	120
6.001 a 6.500	120	130
6.501 a 7.000	130	140
7.001 a 7.500	140	150
7.501 a 8.000	150	160
8.001 a 8.500	160	170
8.501 a 9.000	170	180
9.001 a 9.500	180	190
9.501 a 10.000	190	200
10.001 a 11.000	200	220
11.001 a 12.000	220	240
12.001 a 13.000	240	260
13.001 a 14.000	260	280
14.001 a 15.000	280	300
15.001 a 16.000	300	320
16.001 a 17.000	320	340
17.001 a 18.000	340	360
18.001 a 19.000	360	380
19.001 a 20.000	380	400

REGLAS A TENER EN CUENTA PARA HACER EL REPARTO DE DELEGADOS Y DELEGADAS ENTRE LAS SECCIONES SINDICALES CONSTITUIDAS Y LAS ASAMBLEAS AGRUPADAS DE NIVEL I PARA ELEGIR LOS DELEGADOS Y DELEGADAS AL CONGRESO DE NIVEL II.

1. Teniendo en cuenta el número total de afiliados y afiliadas al 31 de mayo de 2020 que tenga el sindicato provincial, comarcal, intercomarcal o insular, se fija el número de delegados y delegadas que compondrán los congresos o asambleas congresuales de nivel II, conforme al anexo I.
2. Al número total de delegados y delegadas que compondrán el congreso o asamblea de nivel II se le resta el número de miembros natos elegidos en el seno de la comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional.
3. El número total de afiliados y afiliadas al 31 de mayo de 2020 se divide entre el número total de delegados y delegadas a elegir en las asambleas de nivel I para asistir al congreso de nivel II.
4. El resultado de la operación anterior será el cociente que nos indicará la media de personas afiliadas que se necesita una sección sindical constituida para elegir delegación propia al congreso o asamblea congresual de nivel II.
5. Toda la afiliación de las secciones sindicales constituidas y sin asamblea propia (por no alcanzar la media de afiliación necesaria) se distribuye en las asambleas agrupadas según los criterios fijados por la Federación.
6. Finalmente se reparten los delegados proporcionalmente a la afiliación de cada asamblea.

Siguiendo estas reglas se respetará el principio de proporcionalidad en todo el ámbito de elección.

ANEXO II NÚMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPONDRÁN LOS DIFERENTES CONGRESOS DE NIVEL III Y IV. *

Tramos de afiliación media	Número de delegados y delegadas	
	Mínimo	Máximo
hasta 2.000	25	50
2.001 a 5.000	40	75
5.001 a 15.000	50	125
15.001 a 25.000	75	150
25.001 a 50.000	100	200
50.001 a 100.000	150	300
100.001 a 150.000	250	400
Más de 150.001	250	500

ANEXO III

PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS AFILIADAS EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES.

1. Se aplicarán medidas técnicas y organizativas en todo el proceso congresual apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado y serán aplicables a todas aquellas personas que participen en el proceso, en especial, las secretarías de organización, la comisión técnica, los miembros del colegio electoral, las mesas electorales y las candidaturas, así como sus representantes e interventores.
2. Las únicas herramientas para trabajar serán las herramientas administrativas y tecnológicas confederales.
3. Con el fin de cumplir con la normativa en materia de protección de datos y de respetar la confidencialidad de los datos personales de su afiliación, se elaborarán las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

Se recogerá expresamente:

1. Sobre la CUSTODIA de ficheros automatizados (archivos y soportes informáticos) y no automatizados (documentos en papel) las normas aplicables.
2. Sobre la gestión de los CENSOS
 - a. Los censos estarán en SIC a disposición de la secretaría de organización para los supuestos únicamente recogidos en estas normas.
 - b. Será responsabilidad de la secretaría de organización, la gestión de los permisos y accesos al “módulo de congresos” de SIC concedidos a los usuarios.
 - c. No habrá posibilidad de extraer de las aplicaciones otros listados o censos diferentes a los aquí recogidos.
 - d. Los censos deberán llevar una cláusula de aceptación de deber de custodia y responsabilidad.
 - e. En todos los listados o las extracciones de censos habrá marca de trazabilidad que permita identificar cada documento.
 - f. Está prohibido, terminantemente, la realización de copias o captación de imágenes, parciales o totales, del censo, así como la difusión o divulgación por cualesquiera medios.

Sobre las **MESAS ELECTORALES Y COLEGIOS ELECTORALES.**

- Corresponde a las mesas electorales la custodia de los censos definitivos durante la asamblea o congreso y de cuanta documentación en el desempeño de sus funciones sea de su responsabilidad.
- Se pondrá a disposición el censo electoral con las medidas de seguridad pertinentes.
- No se permitirá la consulta a persona ajena a la Mesa Electoral y/o que no esté autorizada. Solo estará a disposición de los representantes o interventores de las candidaturas.

Sobre las **ACTAS, CANDIDATURAS, RECLAMACIONES Y RESTO DE DOCUMENTOS.**

- Todos los documentos congresuales originales en formato papel deberán ser custodiados como se detalla en procedimiento de archivo y custodia de la documentación.
- Toda la documentación de la asamblea o congreso será escaneada para su archivo electrónico en el espacio habilitado en SIC. No se guardará documentación en espacios no habilitados.

ANEXO IV

INSTRUCCIONES BÁSICAS PARA LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA

1. El voto telemático se iniciará en las fechas establecidas y siempre antes del voto presencial.
2. Todas las personas afiliadas o delegados y delegadas con derecho a voto tendrán que disponer de teléfono móvil y cuenta de correo electrónico. Tanto el número de móvil como el email deberán ser únicos en la base de datos del sistema informático confederal (SIC).
3. El proceso de votación se realizará desde el espacio de la persona afiliada en la página web **<https://ssl.ccoo.es/afiliacion>** o desde la app de afiliación que podrán descargar desde play store o apple store. En estos dos espacios habrá un apartado de participación donde se habilitarán las opciones para acceder a los procesos de votaciones. En este apartado se informará debidamente de las fechas de inicio y de cierre de los procesos de votaciones.
4. Cuando se abra el proceso de votación telemática se podrá ejercer el voto siguiendo las instrucciones que se vayan proporcionando en este espacio. En el momento de votar se recibirá un código sms al móvil y se deberá introducir en la pantalla habilitada en ese momento para confirmar el voto realizado.
5. A continuación, la persona que haya ejercido el voto recibirá un correo electrónico en su cuenta donde se le indicará el momento del voto y un código QR para poder identificar el instante del voto. Esta base de datos de códigos QR de votos queda almacenada como garantía del instante del voto de cada persona.
6. Cerrado el proceso de votación telemática se podrá iniciar el proceso de votación presencial. Para realizar este proceso, previamente se habrán identificado los centros físicos donde se vayan a realizar las votaciones para poder extraer del Sistema Informático Confederal el censo de personas con derecho a voto donde estará reflejado si han realizado el voto telemático para no producirse duplicidad en las votaciones.
7. Terminado el proceso electoral, se procederá a realizar acta de la votación presencial y se registrará el escrutinio de esa mesa en el sistema informático confederal (SIC).
8. Llegada la hora establecida en el sistema para mostrar los resultados electorales, se podrán obtener del SIC los informes de votaciones con los resultados telemáticos y presenciales.

ANEXO V

PROPUESTA ORGANIZATIVA DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA FSS DE CCOO

	Federaciones	Nº Delegados/as Congreso	Nº Miembros Consejo	Nº Miembros Comisiones Ejecutivas
Más de 50.000 Cotizantes	FSS de CCOO	160	Hasta 65	Hasta 20 + secretaria general
Hasta 2.000 Cotizantes	Cantabria, Ceuta, Les Illes, La Rioja, Melilla y Navarra.	25-50	Hasta 25	Hasta 10 + secretaria general
Desde 2.001 Hasta 4.000 Cotizantes	Aragón, Asturias, Euskadi, Extremadura, Galicia y Murcia.	40-60	Hasta 41	Hasta 14 + secretaria general
Desde 4.001 Hasta 7.000 Cotizantes	Castilla y León, Castilla la Mancha, Canarias.	60-100	Hasta 46	Hasta 16 + secretaria general
Más de 7.001 Cotizantes	Andalucía, Catalunya, Madrid y País Valenciá.	Hasta 125	Hasta 51	Hasta 20 + secretaria general

1. *En los miembros asistentes a los congresos puede disminuir o aumentar hasta un 10% por casos excepcionales, debidamente acreditado.*
2. *En los consejeros y consejeras de las federaciones de CCAA uniprovinciales, se podrá aumentar o disminuir por casos excepcionales, debidamente acreditados, hasta un 20% el número de los mismos para participar en los consejos de sus federaciones de CCAA.*

COMISION DE PONENCIAS XII CONGRESO DE LA FSS-CCOO

GRUPOS DE PONENCIAS - Por Federaciones de CCAA

Personas afiliadas	Categorías de Ponencias				
	NEGOCIACION COLECTIVA	INSTITUCIONAL Y POLITICAS PUBLICAS	ORGANIZACION	FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL	COMUNICACION
Más de 10.000	ANDALUCIA, PAIS VALENCIA Y MADRID	ANDALUCIA, PAIS VALENCIA Y MADRID	ANDALUCIA, PAIS VALENCIA Y MADRID	ANDALUCIA, PAIS VALENCIA Y MADRID	ANDALUCIA, PAIS VALENCIA Y MADRID
Entre 7.500 y 10.000	CASTILLA Y LEON, CATALUNYA	CASTILLA Y LEON, CATALUNYA	ARAGON, ASTURIAS, CASTILLA Y LEON, CATALUNYA	ARAGON, CASTILLA Y LEON, CATALUNYA	ASTURIAS
Entre 5.000 y 7.500	CASTILLA LA MANCHA, CANARIAS		CASTILLA LA MANCHA	CANARIAS, CASTILLA LA MANCHA	CANARIAS
Entre de 2.500 y 5.000	EUSKADI	EXTREMADURA, GALICIA, MURCIA	EXTREMADURA, GALICIA, MURCIA		EUSKADI, MURCIA
Menos de 2.500	LA RIOJA	NAVARRA		ILLES	MELILLA, NAVARRA
TOTAL	9	9	11	9	9

Los responsables de la ponencia a nivel Estatal, se pondrán en contacto con las federaciones para que faciliten el nombre que por cada una de ellas representarán a estas CCAA en la ponencia en la que participan.

AUTONOMIA	TOTAL DE LA AFILIACION 31/05/2020	Nº DE GRUPOS DE PONENCIA	AUTONOMIA	TOTAL DE LA AFILIACION 31/05/2020	Nº DE GRUPOS DE PONENCIA
ANDALUCIA	24.403	5	CATALUNYA	9.044	4
PAIS VALENCIA	14.534	5	CASTILLA Y LEON	8.697	4
MADRID	13.675	5			
AUTONOMIA	TOTAL DE LA AFILIACION 31/05/2020	Nº DE GRUPOS DE PONENCIA	AUTONOMIA	TOTAL DE LA AFILIACION 31/05/2020	Nº DE GRUPOS DE PONENCIA
ISLAS CANARIAS	6.496	3	ASTURIAS	4.475	2
CASTILLA LA MANCHA	5.474	3	EXTREMADURA	4.380	2
			GALICIA	4.018	2
AUTONOMIA	TOTAL DE LA AFILIACION 31/05/2020	Nº DE GRUPOS DE PONENCIA	ARAGON	3.443	2
CANTABRIA	2.148	1	MURCIA	3.373	2
ILLES BALEARS	1.471	1	EUSKADI	2.873	2
NAVARRA	825	1			
RIOJA	771	1			
MELILLA	416	1			
CEUTA	398	1			
Suma total	110.914				

ANEXO V

CRONOGRAMA

El Cronograma que se presenta no se integra en el cuerpo de las normas. Es, por tanto, no impugnable. Se incluye con el único objeto de facilitar el conocimiento de las tareas que se deben acometer en cada fecha del presente desarrollo congresual. Las fechas y las tareas obligadas son las que se incluyen en las presentes normas.

PROGRAMACIÓN 2019-2021		PROCESO	Fecha Prevista	ORGANIZACIÓN	ÓRGANO CONVOCANTE	ACCIÓN
Mayo 2020			9 de Mayo	CS - CCOO	PLENARIO DE ORGANIZACIÓN	PLENARIO DE ORGANIZACIÓN CONFEDERAL
Junio 2020	Preparación previa de los debates de normas congresuales en plenarios de Organización Confederal y Federal, convocatorias oficiales de los Consejos convocantes de los procesos congresuales		Junio	FSS - ESTATAL	PLENARIO DE ORGANIZACIÓN	PLENARIO DE ORGANIZACIÓN FEDERAL: - Propuesta de Normas Congresuales - Propuesta de Comisión de Interpretación de Normas CIN (Nivel IV) - Propuesta de la Comisión Organizadora del XII Congreso Federal. - Calendario Congresual - Programas Congresuales (ITES compartida, emiendas, actos, asambleas, etc.). - Tutorial para preparar las convocatorias por asambleas de primer nivel. - Compromiso de celebración en días distintos de los procesos congresuales de II Nivel. - Presentación de elementos gráficos Congresuales - Modelos oficiales anexos organizativos de CCAA, actos, emiendas, etc.
Julio 2020				CS - CCOO	COMISION EJECUTIVA CONFEDERAL	CONVOCATORIA COMISION EJECUTIVA CONFEDERAL: - Convocatoria Consejo Confederal para Convocatoria XI Congreso Confederal - Propuesta Normas Congresuales - Propuesta Comisión de Ponencias
Julio 2020	Día "0" Convocatoria oficial del Congreso Confederal		17 Junio	CS - CCOO	CONSEJO CONFEDERAL	CONVOCATORIA CONSEJO CONFEDERAL: - Convocatoria XI Congreso Confederal - Aprobación Normas Congresuales - Elección Comisión de Ponencias
Julio 2020	Convocatoria oficial del XII CONGRESO DE LA FSS-CCOO		22 de Junio	FSS - ESTATAL	COMISION EJECUTIVA	CONVOCATORIA CONSEJO FEDERAL: - Convocatoria XII Congreso Federal
			22 de Julio	FSS - ESTATAL	CONSEJO FEDERAL	CONVOCATORIA CONSEJO FEDERAL: - Convocatoria XII Congreso Federal - Propuesta Normas Congresuales - Propuesta Comisión de Ponencias y Estatutos y calendario Congresual - Propuesta Comisión de Interpretación de Normas (CIN) - Propuesta de Comisión Técnica del XII Congreso Federal
Septiembre 2020	Aprobación de la propuesta de los anexos organizativos		Antes del 15 de Septiembre	FSS - CCAA	COMISION EJECUTIVA DE CCAA o CONSEJO DE CCAA	CONVOCATORIA COMISION EJECUTIVA FSS DE CCAA - Convocatoria Consejo o Comisión Ejecutivas de las FSS CCAA para propuesta de anexo organizativo FSS CCAA - Calendario Congresual.
Septiembre 2020	Aprobación de las propuestas de los anexos organizativos de la Fed. de CCAA		7 de Septiembre		COMISION EJECUTIVA FEDERAL	CONVOCATORIA COMISION EJECUTIVA FEDERAL: - Convocatoria de Consejo Federal para el día 22 de Septiembre.
			22 de Septiembre	FSS - ESTATAL	CONSEJO FEDERAL	CONVOCATORIA CONSEJO FEDERAL: - Aprobación de los anexos organizativos de las Fed. de CCAA - Aprobación de las fechas de los Congresos de Nivel III
Octubre 2020	Distribución de los Delegados al XI Congreso Confederal y presentación Ponencia Confederal.		2º Semana de Octubre	CS - CCOO	COMISION EJECUTIVA CONFEDERAL	CONVOCATORIA COMISION EJECUTIVA CONFEDERAL: - Propuesta distribución delegados XI Congreso Confederal.
			4º Semana de Octubre	CS - CCOO	CONSEJO CONFEDERAL	CONVOCATORIA CONSEJO CONFEDERAL: - Aprobación Ponencia Confederal. - Aprobación distribución delegados XI Congreso Confederal.
Octubre, Noviembre 2020	Fechas de asambleas I y II Nivel. Fechas Congresos de CCAA. Ponencias Federales. Distribución de Delegados		3º Semana de Octubre	FSS - ESTATAL	COMISION EJECUTIVA FEDERAL	CONVOCATORIA COMISION EJECUTIVA FEDERAL: - Propuesta Ponencia Federal y Estatutos. - Propuesta Distribución Delegados XII Congreso Confederal. - Propuesta Secretario responsable desarrollo y organización XII Congreso Federal.
			1º Semana de Noviembre	FSS - ESTATAL	CONSEJO FEDERAL	CONVOCATORIA CONSEJO FEDERAL: - Propuesta Ponencia Federal y Estatutos. - Propuesta Distribución Delegados XII Congreso Confederal. - Propuesta Secretario responsable desarrollo y organización XII Congreso Federal.

PROGRAMACIÓN 2019-2021		CRONOGRAMA DE TRABAJOS A REALIZAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO			federación de sanidad y sectores sociosanitarios área de organización, seguridad, asesoría jurídica, RRHH y EESS
PROCESO	Fecha Prevista	ORGANIZACIÓN	ÓRGANO CONVOCANTE	ACCIÓN	
DE AGOSTO A NOVIEMBRE 2020	31 de Agosto	FSS - CCAA	ORGANIZACIÓN DE CCAA	Cierre y publicación Censos Electorales Provisionales NIVEL I. Se deben extraer entre el 3 y el 6 de noviembre de 2020.	
	Del 19 al 30 de octubre 2020	FSS - CCAA	CIN NIVEL IV	Pleto para presentar reclamaciones o recurso ante la CN de Nivel IV	
	Antes del 7 de noviembre de 2020	FSS - CCAA	CIN NIVEL IV	Pleto para resolver reclamaciones al censo. Se deben extraer entre el 16 y el 20 de noviembre de 2020	
	1ª Semana de Noviembre	CS - CCOO FSS - ESTATAL	ORGANIZACIÓN	Convocatoria por escrito a la afiliación para Congreso NIVEL I, utilización del programa informático federal, Convocatoria pública (tablero de anuncios, página web u otros medios habituales)	
	1ª o 2ª Semana de Noviembre	FSS - CCAA	COMISION EJECUTIVA DE CCAA	CONVOCATORIA COMISION EJECUTIVA DE FSS DE CCAA - Convocatoria Consejo de FSS de CCAA - Propuesta Distribución Delegados Congreso CCAA - Propuesta Secretaría responsable desarrollo y organización interna Congreso CCAA - Propuesta Comisión Técnica Congreso CCAA	
3ª o 4ª Semana de Noviembre	FSS - CCAA	CONSEJO CCAA	CONVOCATORIA CONSEJO DE FSS DE CCAA - Aprobación Distribución Delegados Congreso CCAA - Aprobación Secretaría responsable desarrollo y organización interna Congreso CCAA - Aprobación Comisión Técnica Congreso CCAA		
ASAMBLEAS NIVEL I Noviembre 2020 Enero 2021	Desde el 23 de noviembre de 2020 al 22 de enero de 2021	FSS CCAA FSS PROV/COM	ORGANIZACIÓN SECCIONES SINDICALES	- Órgano convocante y Superior: Ejecutivo NIVEL II o NIVEL III - Asambleas NIVEL I (cuotas de Trabajo > 35 AF y Agrupación centros < 35 AF) - Renovación o creación del Órgano Dirección Sección Sindical: Secretaría General y delegados LDBS. - Presentación, debate y aprobación de las enmiendas a los programas de acción Confederadas, Federales y Territoriales. - Elección Delegados Asambleas NIVEL II o de NIVEL III - Sindicatos Provisionales, Insulares, Comarciales e Intercomarciales	
	DOS días posteriores	FSS - CCAA	CIN NIVEL IV	Revisión de ACTA OFICIAL o la Secretaría de Organización de la Federación de CCAA. Presentación impugnaciones NIVEL I a la CN de NIVEL IV	
	DOS días posteriores	FSS - CCAA	CIN NIVEL IV	Resolución impugnaciones NIVEL I	
	DÍA siguiente	FSS - CCAA	CIN NIVEL IV	Comunicación desde la CN de NIVEL IV de la resolución de las impugnaciones presentadas en el NIVEL I	
	Hasta 12 de febrero	FSS - CCAA	ORGANIZACIÓN	Pleto en PROGRAMA de Gimnasias, electos, etc.	
ASAMBLEAS NIVEL II Febrero 2021	Del 1 al 27 de febrero de 2021	FSS - CCAA	EJECUTIVA PROV / COM	Asambleas NIVEL II: Sindicatos Provinciales, Comarciales o Intercomarciales. - Debate de las enmiendas resultantes de las Asambleas de I NIVEL. - Elección de Delegados o los comités de II NIVEL, federales y territoriales. Asambleas NIVEL III: CCAA (de provincias o sin estructuras inferiores electas) - Debate de las enmiendas resultantes de las Asambleas de I NIVEL. - Elección del Órgano de Dirección: Comisión ejecutiva y Secretaría General. - Elección Delegados Congreso NIVEL IV CCAA. - Elección Delegados Congreso NIVEL IV FSS.	
	DOS días posteriores	FSS - CCAA FSS - ESTATAL	CIN NIVEL IV	Revisión de ACTA OFICIAL o la Secretaría de Organización de la Federación de CCAA o de la Estatal. Presentación impugnaciones NIVEL II o de NIVEL III a la CN de NIVEL IV	
	DOS días posteriores	FSS - CCAA FSS - ESTATAL	CIN NIVEL IV	Resolución impugnaciones NIVEL II o de NIVEL III	
	Día siguiente	FSS - CCAA FSS - ESTATAL	CIN NIVEL IV	Comunicación desde la CN de NIVEL IV de la resolución de las impugnaciones presentadas en el NIVEL II o NIVEL III	
	Hasta 12 de marzo	FSS - CCAA	ORGANIZACIÓN	Pleto en PROGRAMA de Gimnasias, electos, etc.	
ASAMBLEAS NIVEL III Marzo 2021	Del 8 al 13 de marzo y del 22 de marzo al 27 de marzo de 2021	FSS - CCAA FSS - ESTATAL	COMISION EJECUTIVA DE FSS DE CCAA	Congreso NIVEL III - Debate de las enmiendas resultantes de las Asambleas de I/II NIVEL. - Elección del Órgano de Dirección: Comisión ejecutiva y Secretaría General. - Elección Delegados Congreso NIVEL IV CCAA. - Elección Delegados Congreso NIVEL IV FSS.	
	3ª Semana de Abril	FSS - ESTATAL	ORGANIZACIÓN FEDERAL ESTATAL	Envío Informe Secretario General FSS	
	DOS días posteriores	FSS - ESTATAL	CIN NIVEL IV	Presentación impugnaciones NIVEL III. Revisión de ACTA OFICIAL o la Secretaría de Organización de la Federación Estatal.	
	DOS días posteriores	FSS - ESTATAL	CIN NIVEL IV	Resolución impugnaciones NIVEL III	
	Día siguiente	FSS - ESTATAL	CIN NIVEL IV	Comunicación desde la CN de NIVEL IV de la resolución de las impugnaciones presentadas en el NIVEL III	
	Hasta 1 de Abril.	FSS - CCAA	ORGANIZACIÓN	Pleto en PROGRAMA de Gimnasias, electos, etc.	
5 de Abril	CS - CCOO FSS - ESTATAL	ORGANIZACIÓN	Envío Informe Secretario General CCOO		

PROGRAMACIÓN 2019-2021		CRONOGRAMA DE TRABAJOS A REALIZAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO				federación de sanidad y sectores socio-sanitarios área de organización, seguridad, asesoría jurídica, RRHH y EESS
PROGRAMACIÓN 2019-2021	PROCESO	Fecha Prevista	ORGANIZACIÓN	ÓRGANO CONVOCANTE	ACCIÓN	
ASAMBLEA NIVEL IV MAYO 2021	ASAMBLEAS NIVEL IV	mayo de 2021	FSS - ESTATAL	COMISION EJECUTIVA FEDERAL ESTATAL	XII CONGRESO DE LA FSS-CCOO: - Órgano de Dirección: Comisión ejecutiva y Secretaría General. - Elección de la Comisión de Garantías Federales. - Elección Delegados al XII Congreso Confederatal.	
	Congresos Territoriales Y Congresos de Federaciones Estatales	DOS días siguientes	FSS - ESTATAL	CIN NIVEL V	Revisión de ACTA OFICIAL u Organización de CSCOCCO Presentación Impugnaciones al XII Congreso FSS	
		DOS días posteriores	FSS - ESTATAL	CIN NIVEL V	Resolución impugnaciones al XII Congreso FSS	
		Día Siguiente	FSS - ESTATAL	CIN NIVEL V	Comunicación desde la CN de NIVEL IV de la realización de las impugnaciones presentadas al XII Congreso FSS	
		Hasta 11 de Junio	FSS - ESTATAL	FSS CCOO	Paseo en PROGRAMAS de Envíadas, electos, etc.	
NIVEL V JULIO 2021	JULIO NIVEL V o CONGRESO CONFEDERAL	1, 2 y 3 de Julio de 2021	CS - CCOO	COMISION EJECUTIVA CONFEDERAL	XII CONGRESO DE LA FSS-CCOO: - Órgano de Dirección: Comisión ejecutiva y Secretaría General. - Elección de la Comisión de Garantías Federales. - Elección de la Comisión de Control Administrativo y Financiero.	
		DOS días siguientes	CS - CCOO	CIN NIVEL V	Presentación Impugnaciones Congreso CSCOCCO	
		DOS días posteriores	CS - CCOO	CIN NIVEL V	Resolución impugnaciones Congreso CSCOCCO	
		Hasta 12 de julio	CS - CCOO	CIN NIVEL V	Comunicación desde la CN de NIVEL V de la resolución de las impugnaciones presentadas al XII Congreso CSCOCCO	